Importe: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar esta convocatoria asciende a 80.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 410 48900 del presupuesto General del Cabildo Insular para el año 2017. Este importe se distribuirá como se indica en el punto 6 de las Bases Reguladoras.

Los beneficiarios: Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que se indican el punto 2 y 3 de las Bases Reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido TREINTA DÍAS NATURALES, a partir de dicha publicación.

El lugar y la forma de presentación de solicitudes viene determinado en el punto 4 y 5 de las Bases Reguladoras.

Procedimiento para la concesión de la subvención: Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva.

Criterios de valoración: Las solicitudes se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

Explotaciones ganaderas inscritas en el ROPE: 10 puntos.

Titular de la explotación ganadera menor de 41 años: 7 puntos.

Censo de la explotación ganadera menor a 30 UGM: 5 puntos.

El plazo de resolución y notificación, así como los medios para la notificación vienen determinados en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

La forma de pago de las subvenciones se define en el punto 11 de las Bases Reguladoras.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 30 de septiembre del 2017. El plazo de justificación de las subvenciones será del 1 al 31 de octubre del 2017.

En el caso de que la fecha de concesión de la subvención sea posterior al 1 de octubre del 2017 el plazo de justificación será de UN MES a contar desde la fecha de concesión.

Arrecife, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

73.264

ANUNCIO

4.002

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2016/17 DESPLAZAMIENTOS.

La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 108 de 23 de agosto de 2013, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

Existencia de crédito adecuado (RC número 2/2017000002669 y suficiente de la Aplicación presupuestaria 341 48955 del presupuesto de 2017.

El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de desplazamientos de deportistas individuales y equipos para participar en competiciones oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- 4.1. Las asociaciones deportivas lanzaroteñas, debidamente inscritos en el REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS CANARIAS.
- 4.2. Los deportistas que participen en competiciones oficiales a título individual, y previo informe favorable de la Federación Deportiva Canaria, de su clasificación para el mismo por situación en el ranking o por clasificación previa.
- 4.3. Las Federaciones y Delegaciones Deportivas Insulares, cuando se trate de selecciones insulares.

No podrán participar en la convocatoria aquellos deportistas o entidades deportivas que se encuentren afectados por suspensión, inhabilitación o sanción disciplinaria así como aquellos que tengan pendientes la justificación con el Cabildo subvenciones recibidas en esta u otras temporadas.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones o no hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o tener deudas pendientes con el mismo.

La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria es en caso de deportista individual estar empadronado o haber nacido en la isla de Lanzarote y en caso de equipos es que la entidad solicitante tenga su domicilio social en la isla de Lanzarote y en ambos casos que participen en competiciones oficiales fuera de la isla de Lanzarote.

El órgano instructor estará formado por:

El/la Consejero/a del Área de Juventud, Deportes y Seguridad Vial, el/la coordinador/a del Área y dos Técnicos Superiores.

El órgano que resuelve será el Consejo de Gobierno Insular.

El lugar y plazo de presentación de solicitudes es de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Registro del Excmo. Cabildo de Lanzarote, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Si en uso de ese derecho es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que se proceda a su certificación de envío. Las bases por las que se regula la convocatoria así como los impresos necesarios para la misma están publicados en la página del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, www.lanzarotedeportes.com

El plazo de resolución y notificación será inferior a SEIS MESES.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es:

Solicitud cumplimentada y firmada.

Fotocopia D.N.I. del solicitante y C.I.F. de la entidad compulsados.

Declaración jurada.

Declaración responsable.

Memoria explicativa del proyecto a realizar.

Cuadro resumen de desplazamientos.

Presupuesto de gastos e ingresos.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias o autorización para que el Cabildo obtenga telemáticamente los mismos, para subvenciones superiores a 3.000,00 euros.

Alta/modificación de datos de terceros en el caso de ser nueva solicitud o haber cambiado los datos.

Podrá efectuarse una reformulación de solicitud de subvención de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones a Proyectos Deportivos, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (internacional, nacional e interinsular) se determinará mediante la siguiente fórmula:

CUANTÍA = FACTOR 1 x FACTOR 2 x FACTOR 3 x FACTOR 4

FACTOR 1: Número de desplazados (con limitación por modalidad deportiva establecida en el anexo número 6), siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.

FACTOR 2: Baremo relativo al país, provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa, según lo establecido en el anexo número 7.

FACTOR 3: Baremo relativo a la categoría del equipo o deportista en la que participa, según lo establecido en el anexo número 8.

FACTOR 4: Cuantía económica establecida anualmente por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los presupuestos de la Corporación. Se establece como cuantía de este baremo para la presente convocatoria 60 euros para desplazamientos autonómicos y 90 euros para el resto de desplazamientos (nacionales e internacionales). Este factor podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

B. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Juventud, Deportes y Seguridad Vial.

El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. de los presupuestos de 2017.

Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

Arrecife (Lanzarote), a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

ANUNCIO

4.003

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 18 de mayo de 2017 por el que se convocan SUBVENCIONES A INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA USO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2017

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 146, de 14 de noviembre de 2014.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a (60.000,00) SESENTA MIL EUROS, que se imputaría a la Aplicación Presupuestaria 425.78001 denominada "Subv. Proy. Gener. Energías. Renovables".

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la Concesión de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS), con la finalidad de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO2 y otros contaminantes como consecuencia del ahorro energético cosechado, como ganar una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto 9.2 de las citadas Bases.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las personas físicas o jurídicas que figuran en el punto 3 de las mencionadas bases reguladoras, estableciéndose lo siguiente:

Cualquier persona física o jurídica cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el territorio insular de Lanzarote y no se encuentren dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Cualquier persona física o jurídica que hayan realizado la actuación subvencionable en el territorio insular de Lanzarote a partir del 7 de julio de 2016,